

CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO 2018-2021, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ADRIANA CELINA CASTELLANOS VEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", Y POR LA OTRA **UNIVERSIDAD DEL TERCER MILENIO, S.C.**, QUE SE IDENTIFICA COMO UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO GERARDO OCHOA HERRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNID", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA INSTITUCION" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya personalidad jurídica se encuentra establecida en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto 12474 publicado en el Diario Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 11 once de Octubre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, y que su Directora General tiene facultades suficientes para celebrar convenios con las escuelas e instituciones de educación técnica y superior.

II.2 Que los alumnos con categoría de pasantes pueda desarrollar el servicio social o prácticas profesionales que establece la ley como parte del plan académico, en las instalaciones y dentro de los servicios de LA UNID empresa con el acreditamiento escolar.

III.3 El domicilio de la empresa se localiza en la finca marcada con el número 956 novecientos cincuenta y seis de la calle Av. de los maestros Colonia Mascota en esta ciudad.

### II. DECLARA "LA UNID", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que es una sociedad constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. 26,924 de fecha 24 de noviembre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, titular de la Notaría Número 173 de la Ciudad de

México, contando su representante con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

**II.2** Que tiene como objeto social principal iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir centros de investigación y/o enseñanza.

**II.3** Que, para cumplir con los fines que le señala el contrato que la creó, ha establecido planteles de su sistema Educativo en diversos Estados de la República Mexicana (en lo sucesivo "Sedes UNID"), en los que se preparan y capacitan profesionales y técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, impartiendo carreras en diferentes áreas de la actividad económica.

**II.4** Que, de acuerdo a los programas institucionales, tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores públicos y privado, que le permitan realizarse como una Institución de Educación Profesional y Técnica.

**II.5** Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente Convenio con "LA INSTITUCIÓN".

### **III. DECLARAN AMBAS PARTES (LAS PARTES):**

**III.1** Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES", para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de ambas.

**III.2** Que, libres de coacción, manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA. OBJETO:**

El objeto del presente Convenio es que "LAS PARTES" colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades que involucren y vinculen a los alumnos de las "Sedes UNID", realizando sus Prácticas profesionales o Servicio Social en las labores cotidianas que se llevan a cabo dentro de "LA INSTITUCIÓN", conforme a lo pactado en este documento.

Para los efectos del presente Convenio, el concepto de Prácticas profesionales o Servicio Social comprende todas aquellas actividades de carácter formativo que el



alumno realiza fuera de "LA UNID" con la intención de ampliar, aplicar y consolidar el conocimiento y las habilidades desarrolladas a través de los cursos del área en que se especialice.

Las Prácticas profesionales o Servicio Social son extensiones del aula, por lo que, durante el período de su realización, los alumnos de "LA UNID" en vez de asistir a ésta, asistirán a las instalaciones de "LA INSTITUCIÓN" a continuar su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.

## SEGUNDA. PROCEDIMIENTO:

Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, "LAS PARTES" acuerdan el siguiente procedimiento:

"LA INSTITUCIÓN" informará por escrito a "LA UNID", un mes antes del inicio de cada cuatrimestre (Ene-Abr, May-Ago, Sep-Dic), el número de alumnos que necesitaría para la realización de prácticas profesionales o servicio social. La cantidad de alumnos que "LA INSTITUCIÓN" puede recibir dependerá de sus requerimientos y de su capacidad para atender a los alumnos y asegurar que las Prácticas profesionales o Servicio Social realmente sean un valor agregado tanto para "LA INSTITUCIÓN" como para el alumno.

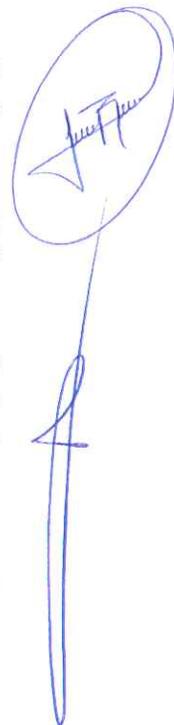
"LA UNID" promoverá que los estudiantes del sexto o séptimo cuatrimestre de las diversas Licenciaturas que imparte, realicen sus prácticas profesionales o servicio social dentro de "LA INSTITUCIÓN".

Los costos por pasajes aéreos, transportación terrestre, alimentación, alojamiento y cualquier otro gasto que se genere durante las Prácticas profesionales o Servicio Sociales, corren por cuenta del alumno y deberán ser gestionados por él.

La duración de la Prácticas profesionales o Servicio Social será de 14 semanas. Durante este periodo, los Alumnos no asistirán a tomar clases en "LA UNID", sino que deberán presentarse en las instalaciones de "LA INSTITUCIÓN".

El horario en que los alumnos deberán realizar sus Prácticas profesionales o Servicio Social en "LA INSTITUCIÓN" será el siguiente: **De lunes a viernes de 9:00 nueve a 16:00 dieciséis horas, y el segundo sábado de cada mes de 9:00 nueve a 14:00 catorce horas.**

"LA INSTITUCIÓN" recibirá a los estudiantes de "LA UNID" en sus instalaciones, proporcionándoles la información necesaria para la aplicación práctica de lo aprendido en las aulas, con la intención de que los Alumnos consoliden y desarrollen estos conocimientos, así como sus aptitudes de acuerdo al perfil de su área.



## TERCERA. ASIGNACION DE ALUMNOS:

“LA UNID”, en carta membretada dirigida a “LA INSTITUCIÓN”, designará a los alumnos que realizarán su Prácticas profesionales o Servicio Social en las instalaciones de ésta. “LA UNID” enviará a “LA INSTITUCIÓN” la Solicitud de prácticas profesionales o servicio social y el Currículum Vitae de los alumnos elegidos.

“LA INSTITUCIÓN” permitirá el acceso a sus instalaciones a los alumnos designados por “LA UNID”, registrando su asistencia y puntualidad, únicamente para efectos de elaborar los reportes a que se refiere el número II.3. de la cláusula CUARTA.

Las actividades de los alumnos en “LA INSTITUCIÓN” deben ser compatibles con la carrera que están estudiando.

Los alumnos respetarán y cumplirán las indicaciones de “LA INSTITUCIÓN”, con el fin de llevar a cabo su Prácticas profesionales o Servicio Social en óptimas y seguras condiciones.

## CUARTA. OTRAS OBLIGACIONES:

### I. De “LA UNID”.

Adicionalmente a otras previstas en el presente Convenio, “LA UNID” se obliga a:

1. Realizar los trámites correspondientes para que las Prácticas profesionales o Servicio Social que realicen los Alumnos en “LA INSTITUCIÓN” sean consideradas como válidas.
2. Instruir a los alumnos a efecto de que conserven el orden y disciplina durante todo el tiempo que realicen sus Prácticas profesionales o Servicio Social en las instalaciones de “LA INSTITUCIÓN”.
3. Informar a los alumnos que “LA INSTITUCIÓN” no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con los alumnos.
4. A contratar una póliza de seguro que ampare la muerte accidental de los alumnos, la cual se mantendrá vigente durante el período en que el alumno realice Prácticas profesionales o Servicio Sociales.
5. A contratar una póliza de seguro de gastos médicos que ampare la asistencia médica del alumno en caso de accidentes personales.

## II. De "LA INSTITUCION".

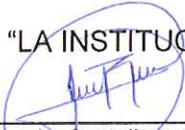
Adicionalmente a otras previstas en el presente Convenio, "LA INSTITUCIÓN" se obliga a:

1. Hacer firmar a los alumnos cartas de confidencialidad respecto de la información y documentación a la que los alumnos lleguen a tener acceso.
2. Comunicar a los alumnos la prohibición de introducir visitantes a las instalaciones de "LA INSTITUCIÓN".
3. Proveer a los alumnos un tutor o asesor de la Prácticas profesionales o Servicio Social, quien deberá evaluar el desempeño del alumno y revisar su proyecto final, así como las actividades que dichos alumnos realicen en "LA INSTITUCIÓN". El tutor o asesor deberá elaborar y enviar a "LA UNID" dos evaluaciones durante el periodo de Prácticas profesionales o Servicio Social, una en la semana 8 (ocho) y otra en la semana 13 (trece). Los formatos, estándares, fechas de entrega, y demás información para realizar dichas evaluaciones serán proporcionada por "LA UNID" a "LA INSTITUCIÓN".
4. Comunicar a los alumnos la prohibición de intervenir en asuntos laborales o sindicales.
5. Asignar a los alumnos sólo actividades relacionadas con la Licenciatura que están estudiando.
6. Asegurarse de que a los alumnos se les proporcione la información suficiente para que puedan realizar sus Prácticas profesionales o Servicio Social de forma adecuada, y cumplir con la finalidad de éstas.

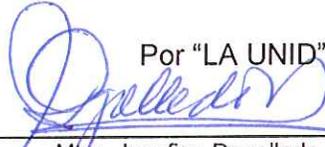
## QUINTA. CONTACTOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

Por "LA INSTITUCIÓN"

  
Lic. Juan Ramón Castellanos Barragán  
Cargo: Sub Director  
Correo Electrónico: [admon18-21@difocotlan.gob.mx](mailto:admon18-21@difocotlan.gob.mx)  
Teléfono: (392) 9224116, 9232958, 9233822

Por "LA UNID"

  
Mtra. Josefina Degollado Novoa  
Cargo: Coordinadora Vinculación  
Correo Electrónico: [jdegollado@unid.mx](mailto:jdegollado@unid.mx)  
Teléfono: 392 9250601 ext. 150



Las Partes podrán remplazar a las personas antes señaladas mediante notificación por escrito dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

#### **SEXTA. INCUMPLIMIENTO DEL ALUMNO:**

Pactan "LAS PARTES" que los alumnos serán los únicos responsables caso de que, directa o indirectamente, ocasionen algún daño al equipo y/o instalaciones de "LA INSTITUCIÓN" en que realicen la Prácticas profesionales o Servicio Social, y deberán reparar los daños y perjuicios ocasionados. Por lo anterior, desde este momento "LA INSTITUCIÓN" libera a "LA UNID" de cualquier responsabilidad relacionada con los citados daños.

"LA INSTITUCIÓN" reportará a "LA UNID", a través del Formato de Amonestación, cualquier falta o comportamiento inadecuado que realicen los alumnos en "LA INSTITUCIÓN". Dependiendo de la falta, "LA UNID" impondrá la sanción que corresponda, según sus Reglamentos.

Adicional a lo anterior, "LA INSTITUCIÓN" podrá solicitar a "LA UNID" la remoción de aquellos alumnos que contravengan las disposiciones internas de "LA INSTITUCIÓN". Para esto, "LA INSTITUCIÓN" deberá informar los hechos y motivos por los cuales solicita dicha remoción, notificación que se hará dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes al hecho que origina la solicitud.

#### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:**

Los alumnos de "LA UNID" que realicen sus Prácticas profesionales o Servicio Social en "LA INSTITUCIÓN", se comprometerán a guardar confidencialmente todo lo referente a secretos industriales y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de "LA INSTITUCIÓN", comprometiéndose además a acatar el reglamento interior de trabajo de la misma y demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

#### **OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL:**

Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse que la celebración del presente Convenio podrá generar obligaciones de carácter laboral para ninguna de las dos Partes, con respecto a los recursos humanos que en él intervienen. "LAS PARTES" acuerdan que en ningún momento se podrá considerar la relación entre "LA INSTITUCIÓN" y los alumnos o entre "LA UNID" y los alumnos como de subordinación, pues las actividades de los alumnos dentro de las instalaciones de "LA INSTITUCIÓN" o de "LA UNID" serán únicamente para efectos de aprendizaje y aplicación de conocimientos.

A handwritten signature in blue ink is located on the right side of the page. Below it is a blue circular stamp containing a signature, likely a confirmation or approval mark.

“LAS PARTES” manifiestan que en las Prácticas profesionales o Servicio Social firmará con los alumnos el “Acuerdo de Voluntariado” que se Anexa al presente instrumento como Anexo “A”, cuya finalidad es que los Alumnos de “LA UNID” reconozcan fehacientemente que no existe responsabilidad alguna en materia laboral y/o en materia de seguridad social para “LA INSTITUCIÓN”, ya que cualquier actividad que desarrollen en las instalaciones de las misma, será de manera voluntaria y de ninguna forma subordinada.

## **NOVENA. DE LA CONTRAPRESTACIÓN:**

Acuerdan “LAS PARTES” que las Prácticas profesionales o Servicio Social que realicen los alumnos de “LA UNID” no serán remunerados. Éstos serán realizados a título gratuito sin retribución alguna para el alumno, ya que la Prácticas profesionales o Servicio Social de los alumnos es parte integrante de su plan de estudios.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, “LA INSTITUCIÓN” podrá otorgar un apoyo económico al alumno, más no estará obligada.

## **DÉCIMA. SUSPENSIÓN DE LOS ALUMNOS DE “LA UNID”:**

“LA INSTITUCIÓN” podrá suspender temporal o definitivamente a los alumnos que realicen Prácticas profesionales o Servicio Social en “LA INSTITUCIÓN” cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

- a) La incapacidad temporal del alumno ocasionada por un accidente o enfermedad;
- b) En caso de ser detenido en flagrancia y presentado ante el Ministerio Público y que por el tipo de delito que se le impute (no grave), sea necesario ser presentado ante el Juez de Control para que esté resuelva su situación jurídica e imponga la medida cautelar pertinente, debiendo tomar en consideración los términos que la ley señale para que quede en libertad, independientemente si es vinculado a proceso o no.
- c) En caso de que por la comisión de un delito considerado grave y que el Juez de Control consideré necesario la imposición de la medida cautelar consistente en Prisión Preventiva o Prisión Preventiva Oficiosa, así como su vinculación a proceso.

“LA UNID” indicará a “LA INSTITUCIÓN” si es posible sustituir a los alumnos suspendidos y, en su caso, propondrá a los candidatos para dicha sustitución.

## **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:**





El presente Convenio incluye todos los compromisos de "LAS PARTES" y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente instrumento. Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualesquiera de las previsiones de este acuerdo de voluntades será obligatoria, a menos de que esté incluida en una adición a este instrumento, firmado por las personas debidamente autorizadas como representantes de "LA UNID" y de "LA INSTITUCIÓN".

#### **DÉCIMA SEGUNDA. PROMOCIÓN DEL CONVENIO:**

"LA INSTITUCIÓN" otorga autorización a "LA UNID" para utilizar y reproducir el nombre comercial, la Marcas y Logotipos propiedad de "LA INSTITUCIÓN", con la única finalidad de promocionar el presente convenio entre los Alumnos de "LA UNID" y los empleados de "LA INSTITUCIÓN". La presente autorización se entiende otorgada a "LA UNID" de forma no exclusiva, intransmisible y revocable en cualquier momento por "LA INSTITUCIÓN", previo aviso por escrito dado con diez días de anticipación.

Para cualquier uso de derechos de propiedad intelectual propiedad de "LA INSTITUCIÓN", distinto al que se indica en el párrafo que antecede, "LA UNID" deberá obtener el consentimiento previo otorgado por escrito por parte de "LA INSTITUCIÓN"; lo anterior, para efectos de dar cumplimiento a lo acordado entre "LAS PARTES" conforme a lo pactado en el presente convenio.

#### **DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del presente instrumento únicamente serán remitidos datos personales de los alumnos por parte de "LA UNID" consistentes en datos personales de identificación, para lo cual "LA UNID", como responsable del tratamiento de los datos personales garantiza a "LA INSTITUCIÓN" la obtención lícita y autorización por parte del titular de los datos personales de contar con su consentimiento (tácito y/o expreso) para realizar la remisión respectiva conforme a lo establecido en el presente instrumento; asimismo "LA UNID" garantiza que puso a disposición de los alumnos el respectivo Aviso de Privacidad, en donde se indica la remisión de sus datos personales para dar cumplimiento al presente instrumento.

"LA INSTITUCIÓN" para efectos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y su Reglamento, contará con la figura de Encargado de los datos personales, dando cumplimiento a los deberes de confidencialidad y seguridad, así como a los principios de licitud, calidad, información, finalidad, consentimiento, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

A vertical handwritten signature in blue ink, consisting of a long vertical line with a small loop at the top and a hook at the bottom.

A handwritten signature in blue ink enclosed within a hand-drawn oval shape.



"LAS PARTES" acuerdan que "LA UNID" será responsable de dar respuesta a las solicitudes de derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición). "LA INSTITUCIÓN" en virtud de este Convenio, está autorizada para tratar los datos personales de los estudiantes que vayan a realizar su Prácticas profesionales o Servicio Social y/o prácticas profesionales, para las finalidades establecidas en el mismo; sin limitar lo anterior, "LA UNID" manifiesta y acepta que, conforme al Aviso de Privacidad, se encuentra autorizado por los titulares de los datos, para permitir la comunicación de los Datos transferidos a "LA INSTITUCIÓN" a través de su formato de Carta de Aceptación, objeto del presente convenio.

#### **DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA:**

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha en que se firme el mismo hasta el día 30 treinta de Septiembre de 2021 dos mil veintiuno, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES" previo aviso mediante notificación escrita a la otra Parte con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado. En cualquier caso, "LAS PARTES" se comprometen a concluir las acciones que se encuentren en ejecución en la fecha del aviso de terminación.

#### **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS.**

Todo aviso relativo a este Convenio deberá realizarse por escrito y entregarse en los domicilios que señalan "LAS PARTES". Mientras "LAS PARTES" no se notifiquen algún cambio, los domicilios son los siguientes:

"LA INSTITUCIÓN": En la finca marcada con el número 956 novecientos cincuenta y seis de la calle Av. de los maestros Colonia Mascota en esta ciudad.

"LA UNID": Av. Universidad 950 int. 67,68 y 69 Col. Floresta Ocotlán Jalisco.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

#### **DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES:**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación, por lo que no limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:**

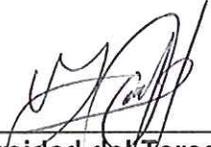
A handwritten signature in blue ink, enclosed within a blue oval. A long, thin vertical line extends upwards from the top of the oval, ending in a small loop.

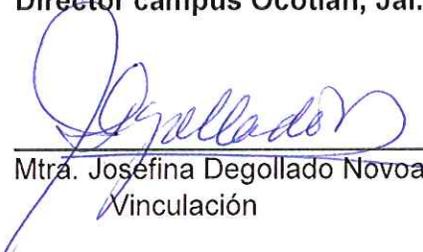


“LAS PARTES” convienen, en este acto, que para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio y, en su caso, sus Anexos, será aplicable la legislación vigente del Estado de Jalisco, y se sujetarán a los Tribunales competentes en la ciudad de Ocotlán, Jalisco, renunciando a la Jurisdicción o Fuero que por razón de domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente convenio y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de entera conformidad, ante la presencia de dos testigos que ratifican la validez del acto, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco, siendo el día 6 seis de marzo de 2019.

“LA UNID”

  
Universidad del Tercer Milenio S. C.  
Representada por:  
Mtro. Gerardo Ochoa Herrera  
Director campus Ocotlán, Jal.

  
Mtra. Josefina Degollado Novoa  
Vinculación

“La Institución”

  
DIF MUNICIPAL OCOTLÁN, JALISCO  
2018-2021  
Representada por  
C. Adriana C. Castellanos Vega

Testigos

  
Lic. Juan Ramón Castellanos Barragán  
Sub Director

